



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que el Pleno en su sesión del día 27 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

3. ALCALDIA.

Número: 2021/9104B.

DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ATRIBUCIONES EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN “REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

.../...

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los grupos Socialista y Verdes de Europa y 10 votos en contra de los grupos Partido Popular y Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Siendo competente el Pleno de la Corporación para la contratación de la obra REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, en virtud de su cuantía y según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el régimen de delegación de competencias entre órganos establecido en el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal y los artículos 51 y 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno puede delegar sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la delegación de las competencias en materia de contratación y de aprobación de proyectos no se incluye en la relación de materias indelegables del Pleno, según el art. 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En uso de dicha atribución, el Pleno en sesión de 16 de noviembre de 2021 delegó ciertas competencias en relación al expediente de contratación de esta obra.

Habiéndose renovado la Corporación municipal, y decaído por tanto las delegaciones otorgadas por la anterior Corporación, y siendo conveniente agilizar los trámites de esta importante actuación, debiendo adoptar todas las prevenciones posibles para facilitar el cumplimiento de los plazos que regulan tanto la ejecución de la obra como la justificación de la subvención del Plan Planifica que financia parte de la misma.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones del Pleno como órgano de





contratación en relación al expediente de contratación de obras de REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.

Se incluyen en la delegación la atribución para la aprobación de posibles modificaciones del proyecto de obra o del contrato, así como la resolución de los recursos de alzada contra los actos de la Mesa de contratación.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se hará constar esta circunstancia con referencia al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación deberán haber sido previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, salvo supuestos de urgencia debidamente justificada y declarada así por Junta de Gobierno Local, y sin perjuicio de la dación de cuenta a la Comisión Informativa según lo dispuesto en los arts. 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- El Pleno conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia. Se consideran decisiones de trascendencia los acuerdos relativos a modificaciones del contrato no previstas en el PCAP y que tengan carácter sustancial según lo establecido en el 205.2.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

c) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

d) La avocación en cualquier momento de la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación será efectiva desde el día siguiente de la fecha del acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Alicante y en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.”





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y para que conste, extiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno

